



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 en la Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo del Departamento La Libertad, representada por su Presidente Regional, el señor **Ing. José Humberto Murgia Zannier**, identificado con DNI N° 17891986, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, y de la otra parte **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU S.A.**, identificada con RUC N° 2010003351, inscrita en la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, con domicilio en la Av. Contralmirante Mora 1102, Callao, debidamente representada por su Director Ejecutivo el **Sr. Contralmirante Jasón Oscar Saavedra Paredes**, identificado con D.N.I. 43307732, según poderes inscritos en el Asiento N° C-00049 de la Partida Electrónica No. 70200366 del libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en adelante **SIMA PERU**, quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 21 de junio de 2011, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**, con el objeto de establecer entre **LA REGION** y **SIMA PERU**, los términos y condiciones respecto de los compromisos que las partes asumen para la cooperación en el desarrollo de proyectos de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de Infraestructura Vial (Puentes).
2. Con Informe N° 428-2011-GRLL.GGR.GRI/SGEP, de fecha 8 de noviembre de 2011, la Arq. Lourdes Sal y Rosas Otero, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que habiéndose firmado el Convenio Marco de Cooperación mencionado, los compromisos asumidos están dirigidos a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de estudios básicos y fabricación de la superestructura; pero considerando que, SIMA es una empresa estatal de derecho privado, con una buena capacidad técnica, operativa y logística para la elaboración de los proyectos desde la pre inversión hasta su ejecución; sugiere ampliar los compromisos con dicha empresa, ya que los puentes a intervenir no cuentan con proyectos de pre inversión y otros con código SNIP aprobados con falencias de tipo técnico grave.
3. Con proveído recaído en el informe, descrito en el numeral anterior, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone, el conocimiento y acciones del caso.
4. De acuerdo a lo expuesto y considerando el afán de cumplir con los objetivos trazados de mejorar la red vial departamental, la infraestructura rural de transporte, y con ello las condiciones de vida de la población de los distritos más pobres de la región, las partes convienen en suscribir la presenta addenda ampliando las cobertura de los proyectos, al estudio de pre inversión por parte de SIMA.

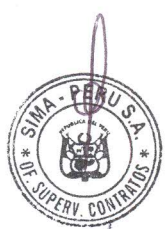
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA ADDENDA

Es objeto de la presente Addenda modificar la Cláusula Tercera del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**, debiendo consignarse de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco, establecer entre **LA REGIÓN** y **SIMA PERU**, los términos y condiciones respecto de los compromisos que las partes asumen para la cooperación en el desarrollo de los Estudios de Pre Inversión, Inversión, así como la Construcción, Rehabilitación y/o Mejoramiento de infraestructura vial (puentes).





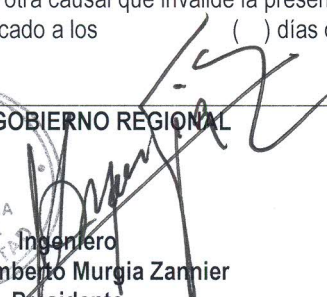
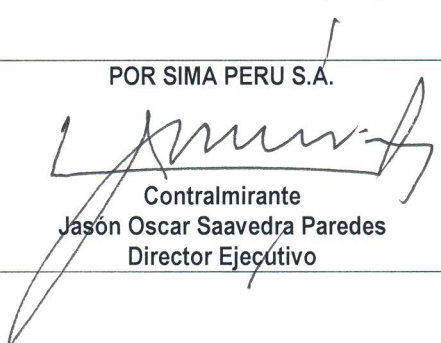
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

LA REGIÓN y SIMA PERU, se ratifican en las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA, que no fueran modificadas con la presente addenda.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

No habiendo dolo, ni otra causal que invalide la presente Addenda, las partes nos ratificamos en su contenido y procedemos a suscribirlo por triplicado a los () días del mes de noviembre del año Dos Mil Once (2011).

POR EL GOBIERNO REGIONAL  Ing. Humberto Murgía Zannier Presidente	POR SIMA PERU S.A.  Contralmirante Jassón Oscar Saavedra Paredes Director Ejecutivo
---	--

